



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE COCA-COLA IBERIAN PARTINES S.A, Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD: SEMANA DE LA MOVILIDAD, CARRERA POPULAR Y MEDIA MARATÓN DE 2020.

En Jerez de la Frontera, a 27 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Álvarez Cabrera, con DNI:, en su calidad de Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D^o con D.N.I en representación conforme acredita con poder bastante de COCA-COLA IBERIAN PARTINES, S.A. con CIF: A-86561412 y domicilio social, Torre de Cristal Madrid

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación: Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal, y la Delegación de Deportes y Medio Rural, tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: SEMANA DE LA MOVILIDAD, CARRERA POPULAR Y MEDIA MARATÓN de 2020.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que COCA-COLA IBERIAN PARTINES, S.A. presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: SEMANA DE LA MOVILIDAD, CARRERA POPULAR Y MEDIA MARATÓN de 2020. así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 27 de marzo de 2020

VI. Que con fecha 16 de abril de 2020 la Intervención Municipal ha emitido Informe favorable para la celebración el presente Convenio.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación: Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal y COCA-COLA IBERIAN PARTINES S.A.

CLÁUSULAS

Primera.- COCA-COLA IBERIAN PARTINES S.A colaborará en la ACTIVIDAD: Semana de la Movilidad ,Carrera Popular y Media Maratón de 2020.La aportación será en especie. Dicha aportación constará de: Ciento cincuenta (150) cajas de veinticuatro (24) latas de refrescos (cincuenta (50) cajas para cada evento). La valoración de la aportación es de Cuatro mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y dos céntimos (4.393,62 €). (Mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.464,54 €) en cada evento.)



Segunda.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Tercera.- La empresa COCA-COLA IBERIAN PARTINES S. A. , contará con la siguiente contraprestación publicitaria por esta aportación:

- Veinte (20) Vallas en cada evento. En cada valla aparece un cartel de 1 m² con el logo de la empresa patrocinadora
 - Dos (2) Lonas de publicidad de 2 m² cada una en cada evento.
- (todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora)

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta la celebración y culminación de todos los eventos, siendo las fechas previstas de celebración:

- SEMANA DE LA MOVILIDAD: Del 16 al 22 de Septiembre de 2020.
- CARRERA POPULAR: El 25 de Octubre de 2020.
- MEDIA MARATÓN: El 29 de noviembre de 2020.

Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Quinta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que

proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento

Sexta- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.



Séptima.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Octava.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020 al Particular 25 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.^a Laura Álvarez Cabrera
*Delegada del Área de Gobierno
de Economía productiva, Hacienda
y Recursos Humanos.*

D.
COCA-COLA IBERIAN PARTINES, S.A.